



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), marzo veintiocho de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00077** 00

Allegada oportunamente la contestación al auto admisorio de la demanda, por parte de la Curadora Ad-litem del señor **DANIEL ANTONIO OLAYA TORO**, se agrega la misma al expediente.

De otro lado, para los fines consagrados en el artículo 386, numeral 2º, inciso 2º, del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, en traslado de la prueba científica, realizado en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, visible a folios 24 y 25, para fines de aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa de la parte interesada, mediante solicitud debidamente motivada.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-